

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9609 *Notificación de sentencia 193/2016 en procedimiento ordinario 1439/15.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Vanesa Cires de la Fuente, frente a Raúl Domínguez Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000193/2016

En Santander, a 22 de septiembre de 2016.

Vistos por Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1439 del año 2015, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, procurador de los Tribunales, en nombre y representación, de doña Vanesa Cires de la Fuente, con la dirección letrada de la abogada doña Raquel Franco Rodríguez, contra don Raúl Domínguez Gutiérrez, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Vanesa Cires de la Fuente contra don Raúl Domínguez Gutiérrez, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al demandante la cantidad de 21.775,44 euros, más los intereses previstos en el fundamento cuarto de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3857000004143915 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Raúl Domínguez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/9609

CVE-2016-9609